

RESOLUCIÓN N.º 2940/MCGC/21

Buenos Aires, 24 de agosto de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes 27.541 y 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 578/GCABA/16, 463/GCABA/19 y modificatorios, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, N° 297/PEN/20 y N° 875/PEN/2020 y N° 1/GCABA/20 prórrogas y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 19782175-GCABA-DGPSE/21, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, las facultades comprendidas en la citada Ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en su artículo 2°;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20 y sus correspondientes prórrogas se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en los términos y alcances allí vertidos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/PEN/20 y sus prórrogas y normas complementarias, se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas que cumplan positivamente los determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado;

Que, además, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/2020 y sus prórrogas y normas complementarias, dictado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 32 establece que "la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística...; impulsa la formación artística y artesanal...; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y



trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones";

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito propio;

Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 22° de la mencionada norma, corresponde al Ministro de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, Fomentar y estimular la creación artística y el desarrollo científico a través del reconocimiento económico y el estímulo al mérito, entre otras;

Que el Decreto N° 578/GCABA/16 determina que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión en el marco de sus respectivas competencias, los cuales podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio;

Que por el Decreto N° 463/GCABA/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Dirección General de Planificación y Seguimiento bajo la órbita del Ministerio de Cultura, y estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de “coordinar la relación del Ministerio con actores públicos y privados del ámbito cultural”, entre otras;

Que resulta oportuno fomentar una herramienta que permita divulgar la cultura y promover intercambios culturales y creativos en formatos presenciales en el contexto de emergencia sanitaria producto de la pandemia COVID-19 (Coronavirus), en transición gradual hacia la plena presencialidad en observancia de los protocolos de emergencia sanitaria vigentes en el futuro;

Que los espacios culturales son considerados parte del acervo cultural de la Ciudad, ya que utiliza la creatividad y el capital intelectual como principales insumos, así como también, incluye actividades económicas que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios;

Que resulta necesario incentivar y fortalecer a los distintos actores de la cultura y el ecosistema cultural de la Ciudad para su constante desarrollo;

Que, en el presente contexto de emergencia, el mencionado sector cultural afronta grandes dificultades para obtener recursos genuinos, enfrentándose a situaciones económicas de muy difícil recuperación, poniendo en riesgo la subsistencia de muchos entes que integran estos sectores de la cultura;



Que mediante IF 2021-20053861-GCABA-DGPSE, la Dirección General de Planificación y Seguimiento impulsa la realización del programa denominado “Abasto Barrio Cultural - Abasto Abierto”;

Que en este contexto, este Ministerio propicia la apertura del programa “Abasto Barrio Cultural - Abasto Abierto” para la presentación de proyectos con el objeto de promover la actividad cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en la presente;

Que de conformidad con lo establecido en la ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Créase el Programa “Abasto Barrio Cultural - Abasto Abierto”, con el objetivo de fomentar la actividad cultural e identidad del Abasto, como zona identitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todas sus disciplinas para continuar sosteniendo el trabajo de artistas, creadores y gestores en el marco de la pandemia por el virus COVID-19 (Coronavirus) hacia esquemas, en transición gradual hacia la plena presencialidad en observancia de los protocolos de emergencia sanitaria vigentes en el futuro.

(Nota al usuario: Por Artículo 1° de la Resolución N° 2011-MCGC/2022, BOCBA N° 6357 del 18/04/2022, se modifica la denominación del presente programa por la de "Abasto Barrio Cultural").

Artículo 2°.- Convócase a Espacios Culturales radicados en las Comunas 3 y 5, enmarcados en el sector urbano denominado “Barrio Abasto”, delimitado por las calles: Av. Córdoba (al norte), Av. Pueyrredón (al este), Av. Díaz Vélez / Tte. Gral. Juan Domingo Perón (al sur) y Gascón (al oeste), a participar de la convocatoria “Abasto Barrio Cultural - Abasto Abierto”, desde el día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial hasta las 10 horas del día 27 de septiembre de 2021, conforme el Anexo I “Bases y Condiciones”, aprobadas mediante IF 24695277 -DGPSE - 2021 que, a todo los efectos, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°.- Apruébanse los Anexos “Formulario de Inscripción y presentación”, “Manifestación de Titularidad de Derechos” y “Acta Acuerdo”, que, como Anexos II (identificado bajo N° 24695611-DGPSE-2021), III (identificado bajo N° IF- 24696074- DGPSE -2021), y IV (identificado bajo N° IF- 24696411 -DGPSE-2021), forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 4°.- Determinase que la Dirección General de Planificación y Seguimiento será la autoridad de aplicación del programa “Abasto Barrio Cultural - Abasto Abierto”, y estará facultada para adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para su implementación, como así también la suscripción del Anexo IV "ACTA ACUERDO", y para el dictado del acto administrativo de reemplazo de un integrante del Comité de Selección, cuando así sea menester, con intervención, cuando corresponda, de las áreas técnicas dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- Establézcase que los proyectos presentados en la presente convocatoria deberán desarrollarse en cumplimiento de los protocolos de emergencia sanitaria que se encuentren vigentes al momento de la realización de las actividades.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo en la partida específica vigente para el presente ejercicio.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Seguimiento de este Ministerio. Cumplido, Archívese. **Avogadro**



ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

1. OBJETIVOS.

“Abasto Barrio Cultural - Abasto Abierto” nace a partir del reconocimiento de un ecosistema cultural de enorme importancia. Se basa en la construcción colectiva y participativa de la identidad cultural del llamado “Barrio Abasto” que, sin ser un barrio oficial, tiene entidad de “barrio cultural” tanto para los vecinos que lo habitan como para los vecinos que lo visitan.

El objetivo general es poner en valor dicho ecosistema cultural y realizar acciones que fortalezcan la construcción colectiva y participativa de la identidad cultural del “barrio”, fomentando la actividad cultural del sector urbano de referencia en todas sus disciplinas para continuar sosteniendo el trabajo de artistas, creadores y gestores en el marco de la pandemia por el virus COVID-19 (Coronavirus). Particularmente, se propone la realización de actividades culturales presenciales en los espacios culturales del “Barrio Abasto” (y en su espacio público inmediato) así como en espacios públicos equipados a tal fin por el Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires (MCGC), con el objeto de fomentar y fortalecer la producción artística del “Barrio Abasto”. En este sentido, esta convocatoria busca transformar el espacio público y privado en escenario y platea de la oferta cultural, potenciando la misma como motor de desarrollo social y económico.

Las presentes Bases y Condiciones ofrecen a los Espacios Culturales Interesados la posibilidad de participar en la **MODALIDAD ESPACIO PROPIO** y/o en la **MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO**, mediante la presentación de sus respectivas propuestas, conforme se estipula en las siguientes cláusulas.

2. DESTINATARIOS.

La convocatoria está destinada a Espacios Culturales de la Ciudad de Buenos Aires situados en el perímetro previamente reconocido como “Barrio Abasto”, delimitado por las calles: Av. Córdoba (al norte), Av. Pueyrredón (al este), Av. Díaz Vélez / Tte. Gral. Juan Domingo Perón (al sur) y Gascón (al oeste), o que se encuentren a una distancia máxima de CIENTO CINCUENTA (150) metros de dicho perímetro.

Podrán presentarse tanto personas humanas como personas jurídicas, titulares de Espacios Culturales.

3. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

Los Espacios Culturales seleccionados para la MODALIDAD ESPACIO PROPIO recibirán un reconocimiento económico de pesos SESENTA MIL (\$60.000) cada uno, para la realización de sus proyectos, de conformidad con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en estas Bases y Condiciones en la CLÁUSULA 4.



Los Espacios Culturales seleccionados para la MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO recibirán un reconocimiento económico de pesos SESENTA MIL (\$60.000) cada uno, para la realización de sus proyectos, de conformidad con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en estas Bases y Condiciones en la CLÁUSULA 4.

Los reconocimientos económicos otorgados por la MODALIDAD ESPACIO PROPIO y la MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO pueden ser acumulables.

El reconocimiento económico no incluye ningún otro gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes bases. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza que deban incurrir los Espacios Culturales participantes de la presente convocatoria correrán por su exclusiva cuenta y cargo.

Los Espacios Culturales deberán notificar los datos de su cuenta bancaria, o bien gestionar la apertura de una cuenta, conforme el procedimiento dispuesto, en caso de corresponder. Asimismo deberán completar la documentación y efectuar las diligencias que la Autoridad de Aplicación requiera a fin de efectuar el pago del correspondiente reconocimiento económico.

4. PROYECTOS

Los Espacios Culturales presentarán un PROYECTO que contemple UNA (1) o las DOS (2) PROPUESTAS ARTÍSTICAS descritas a continuación para cada una de las MODALIDADES:

Los Espacios Culturales podrán presentar PROPUESTAS en UNA (1) de las MODALIDADES descritas a continuación, o bien en AMBAS MODALIDADES.

4.1. MODALIDAD ESPACIO PROPIO

Bajo esta modalidad, los Espacios Culturales interesados deberán presentar UNA (1) PROPUESTA, compuesta por DOS ACCIONES (por ej. talleres, conversatorios, recitales, performances, entre otras), conforme se detalla a continuación.

Los Espacios Culturales deberán presentar una propuesta escrita que describa DOS (2) ACCIONES a realizarse de manera presencial en sus Espacios Culturales y/o en el espacio de expansión correspondiente al mismo, según se define en la Resolución RESFC-2020-3-GCABA-MCGC y de conformidad con los requisitos allí establecidos y en pleno cumplimiento del PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS CON PÚBLICO, previsto en la RESOLUCIÓN N.º 2097/MCGC/21, el PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES (AL AIRE LIBRE), aprobado por RESFC-2020-28-GCABA-MDEPGC, o la que en el futuro los reemplacen.

El contenido de estas acciones deberá relacionarse con las diversas disciplinas artísticas (teatro, música, danza, literatura, performance, y todo otro hecho artístico relacionado con las artes). Las acciones pueden ser pensadas para distintos formatos (escénicos, talleres, conversatorios, site-specific, clases magistrales, entre otras).



La duración de cada acción deberá ser de un mínimo de SESENTA (60) minutos y cada una de ellas deberá estar dirigida a distintos públicos (infancia, adolescencia, adultos y adultos mayores).

Las ACCIONES correspondientes a la MODALIDAD EN ESPACIO PROPIO se desarrollarán los días viernes, sábados y/o domingos, entre las 14 horas y las 00 horas, a partir del cierre de la presente Convocatoria hasta el 31 de diciembre del 2021. La Autoridad de Aplicación acordará con Los Espacios Culturales las fechas que resulten convenientes para el desarrollo de cada acción, cuestión que dependerá de la programación general de la presente Convocatoria.

El Espacio Cultural deberá contemplar que el equipo organizador del MCGC decidirá si las ACCIONES serán realizadas en UNA (1) sola fecha, o bien en DOS (2) fechas diferentes, a su criterio, conforme se establece en la CLÁUSULA 7.

Cada Espacio Cultural deberá cubrir la totalidad de los costos asociados, incluidos los seguros correspondientes, entre otros, conforme se dispone en la CLÁUSULA 13. En caso de resultar seleccionados, los Espacios Culturales deberán contar con el espacio, la técnica y el soporte para la producción de las DOS (2) ACCIONES propuestas.

Cada Espacio Cultural deberá poner a disposición del MCGC el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las localidades disponibles por cada ACCIÓN, con el fin de distribuir las a los vecinos de la Ciudad. Estas actividades podrán ser modificadas eventualmente por la Autoridad de Aplicación a su criterio, sujeto a limitaciones de disponibilidad o en atención a exigencias de protocolos vigentes de emergencia sanitaria, entre otros motivos.

Se ponderará la diversidad de público (infancia, adolescencia, adultos y adultos mayores) al que se dirigen las propuestas, así como la diversidad de disciplinas y la relación de las propuestas con el “Barrio Abasto”.

El MCGC podrá proceder a registrar el contenido de las ACCIONES presenciales con vistas fotográficas o material audiovisual, toda vez que lo requiera. Los Espacios Culturales deberán proveer las autorizaciones de uso y reproducción de imagen y sonido de toda persona que eventualmente quede registrada en dicho material.

Los Espacios Culturales deberán contar con las autorizaciones, permisos, y/o derechos de autor, según corresponda, para la producción y/o reproducción y/o interpretación de todo material que se incluya dentro de cada una de las ACCIONES correspondiente a la PROPUESTA ARTÍSTICA bajo esta MODALIDAD.

4.2. MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO

Bajo esta modalidad, los Espacios Culturales interesados deberán presentar UNA (1) PROPUESTA ARTÍSTICA compuesta de UNA (1) o DOS (2) ACCIONES, a elección del Espacio Cultural participante.

Los Espacios Culturales deberán presentar una propuesta escrita que describa la ACCIÓN o las ACCIONES a realizarse de manera presencial en escenarios equipados por el GCBA, dispuestos en



el ESPACIO PÚBLICO, dentro del “Barrio Abasto”, de injerencia de las Comunas 3 y 5, y en pleno cumplimiento del PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS CON PÚBLICO, previsto en la RESOLUCIÓN N.º 1984/MCGC/21, o lo que en el futuro los reemplace.

El contenido de estas acciones deberá relacionarse con las diversas disciplinas artísticas (teatro, música, danza, literatura, performance, y todo otro hecho artístico relacionado con las artes escénicas).

El Espacio Cultural deberá contemplar que el equipo organizador del MCGC decidirá si las ACCIONES serán realizadas en UNA (1) sola fecha, o bien en DOS (2) fechas diferentes, a su criterio, conforme se establece en la CLÁUSULA 7.

La localización de dichos espacios será oportunamente informada a los Espacios Culturales que resulten seleccionados en la presente convocatoria mediante el sistema dispuesto en la CLÁUSULA 10 de las presentes Bases y Condiciones, y serán asignados de acuerdo con las características de cada acción presentada.

A los efectos meramente orientativos, se hace saber que los predios afectados en la MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO son los siguientes:

- Anfiteatro del Parque de la Estación
- Patio Salguero

Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de modificar, sustituir y/o desafectar los espacios identificados precedentemente.

Las COMUNAS se reservan el derecho de modificar, sustituir y/o desafectar los ESPACIOS PÚBLICOS que se encuentren bajo su administración.

La duración de cada acción deberá ser de un mínimo de CINCUENTA (50) minutos y un máximo de OCHENTA (80) minutos y cada acción deberá estar dirigida a distintos públicos (infancia, adolescencia, adultos y adultos mayores).

La PROPUESTA ARTÍSTICA bajo MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO se desarrollará los días viernes, sábados y domingos, entre las 14 horas y las 00 horas, a partir del cierre de la presente Convocatoria hasta el 31 de diciembre del 2021. La autoridad de aplicación asignará las fechas que resulten convenientes para la presentación de las funciones en las que se desarrollará cada acción, cuestión que dependerá de la programación general de la presente Convocatoria.

El MCGC podrá proceder a registrar el contenido de las ACCIONES en la MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO con vistas fotográficas o material audiovisual, toda vez que lo requiera. Los Espacios Culturales deberán proveer las autorizaciones de uso y reproducción de imagen y sonido de toda persona que eventualmente quede registrada en dicho material.

Cada Espacio Cultural podrá, bajo su exclusiva responsabilidad y administración, proceder al cobro de entradas al público. En caso de que se decida cobrar entradas al público, pondrá a disposición del MCGC el DIEZ POR CIENTO (10%) de las localidades disponibles, con el fin de distribuir las a los vecinos de la Ciudad.



Cada Espacio Cultural deberá cubrir la totalidad de los costos asociados, incluidos los seguros correspondientes, entre otros.

Estas actividades podrán ser modificadas eventualmente por la Autoridad de Aplicación a su criterio, sujeto a limitaciones de disponibilidad o en atención a exigencias de protocolos vigentes de emergencia sanitaria, entre otros motivos.

En caso de condiciones climáticas desfavorables que impidan el desarrollo de alguna o de la totalidad de las funciones, el equipo organizador del MCGC empleará sus mejores esfuerzos para reprogramar las funciones canceladas sujeto a la disponibilidad de fechas y recursos humanos y técnicos disponibles.

Ante la imposibilidad de reprogramación, se procederá sin más a cancelarlas, sin que se originen obligaciones indemnizatorias para los participantes ni para el GCBA.

Se ponderará la diversidad de público (infancia, adolescencia, adultos y adultos mayores) al que se dirigen las propuestas, así como la diversidad de disciplinas y la relación de las propuestas con el "Barrio Abasto".

A fines meramente orientativos, se hace saber a los participantes que la técnica que proveerá el MCGC se limitará a los siguientes recursos:

ESCENARIO

- Las características de los escenarios son SIETE (7) metros de frente por CINCO (5) metros de profundidad aproximadamente.

SONIDO

- 2 sistemas de sonido x lado de nexo ps10 + 2 sublows 18" nexo (Procesador y powers digital)
- 1 Consola Yamaha 01 Promix > 2 auxiliares monitoreo + 2 de efecto reverb y delay
- 2 Monitores de piso activos zlx P12" en 2 mezclas
- 3 Headset sennheiser g3 (solo para Teatro) No instrumentos.
- 3 Micrófonos shure SM58 con cable
- 2 Micrófonos shure SM 57 inalámbricos
- 3 Cajas directas Pasivas
- 1 Notebook para música o pistas en general - (solo uso técnico desde cabina de sonido)
- 1 Operador + 01 Asistente

ILUMINACIÓN

- 16 Par l e d PLS 543 (54 x 3 watts) - frentes y contras.
- 1 Consola DMX Ampro.
- 1 Operador.

Se hace saber que una de las locaciones que se comunicarán oportunamente a los seleccionados contará con el equipamiento de sonido especializado que, a modo meramente orientativo, se describe a continuación:



- Consola de 32 canales
- 4 monitores = 4 mezclas

5. PRESENTACIÓN

Para participar de la presente convocatoria, los Espacios Culturales interesados deberán acompañar la DOCUMENTACIÓN GENERAL, y el Anexo II de la presente Convocatoria.

El Espacio Cultural debe realizar su presentación a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (“TAD”), o el que en el futuro se indique, ingresando con su clave ciudad y adjuntando la documentación que se detalla en las presentes Bases y Condiciones. Oportunamente, los Espacios Culturales que resulten seleccionados suscribirán y presentarán por TAD los Anexos III y IV, conforme se instruye en las presentes Bases y Condiciones.

5.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

En caso de tratarse de persona humana:

- A. Copia DNI del titular del Espacio Cultural (frente y dorso).
- B. CV del presentante.

En caso de tratarse de persona jurídica:

- A. Estatuto del Espacio Cultural
- B. Acta de designación de autoridades vigente
- C. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI, frente y dorso) de la autoridad representante.

Solo en caso de tratarse de persona jurídica que actúa por apoderado:

- A. Poder de representación
- B. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI, frente y dorso) del apodera

5.2. DOCUMENTACIÓN: PROPUESTAS EN AMBAS MODALIDADES

Los Espacios Culturales deberán presentar sus PROPUESTAS MODALIDAD ESPACIO PROPIO y MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO mediante la presentación del “Formulario de Inscripción y Presentación”, Anexo II de las presentes Bases y Condiciones, y en observancia de lo dispuesto en la CLÁUSULA 4.

5.3. SOLO PARA PROPUESTAS MODALIDAD ESPACIO PROPIO

Los Espacios Culturales que presenten PROPUESTAS en la MODALIDAD ESPACIO PROPIO deberán adjuntar certificado de habilitación del espacio o constancia de trámite de habilitación del espacio, según corresponda.



La presentación de la documentación requerida en los numerales 5.1. y 5.2. deberá efectuarse en archivos con formato PDF.

6. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

La fecha de apertura de la convocatoria coincidirá con su publicación en el Boletín Oficial y cerrará el día 27 de septiembre 2021, a las 10 horas.

7. PLAZOS PARA INTEGRAR LA PROGRAMACIÓN “ABASTO BARRIO CULTURAL — ABASTO ABIERTO”

A partir del momento en que la Autoridad de Aplicación comunique a los Espacios Culturales que han sido seleccionados, estos quedarán a disposición del equipo organizador del MCGC y a su entero criterio, con miras a la programación y fijación de fechas para la realización de las distintas ACCIONES presentadas por cada uno de ellos en la MODALIDAD ESPACIO PROPIO y/o MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO.

Los detalles de programación de cada ACCIÓN, con inclusión del material textual y gráfico que se les requiriese, deberá ser comunicados y enviados al equipo organizador del MCGC, con una antelación mínima de QUINCE (15) días corridos respecto de la fecha de inicio programada para tal ACCIÓN.

8. EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Serán desestimados los proyectos que se presenten fuera del plazo estipulado para la convocatoria, como asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos por las presentes Bases y Condiciones.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación del proyecto presentado, en cualquiera de las instancias de la misma.

No podrán presentar solicitudes aquellos Espacios Culturales cuyos responsables o integrantes sean:

- a) Los agentes y funcionarios pertenecientes al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- b) Quienes revistan el carácter de Gerente Operativo o superior, en algún área o dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Tampoco podrán hacerlo Espacios Culturales cuyos responsables se encuentren vinculados de manera alguna con los miembros del Comité de Selección, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral.



Si algún integrante del Espacio Cultural se ve incurso en alguna de las causales de exclusión, el proyecto quedará automáticamente descalificado en su totalidad al momento mismo de la evaluación de la solicitud, o de surgir con posterioridad a la misma en cualquier estado de avance de la presente convocatoria, obligándose al responsable del proyecto a devolver en el plazo de quince (15) días de haber sido notificado, los importes que hubiere eventualmente recibido.

9. NOTIFICACIONES

Será responsabilidad del usuario solicitante la verificación de las notificaciones del sistema T.A.D. efectuadas por la autoridad de aplicación en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015 y modificatorias y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación TAD podrá ser motivo de rechazo de su presentación.

Toda información y documentación presentada y obrantes en los PROYECTOS tendrán carácter de declaración jurada.

10. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

10.1. CONTROL DOCUMENTAL

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la Autoridad de Aplicación. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el numeral 5.1 “DOCUMENTACIÓN GENERAL”. y 5.2. “DOCUMENTACIÓN: PROPUESTAS EN AMBAS MODALIDADES”. Del indicado control documental, puede surgir:

- a) Rechazo de la solicitud.
- b) Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Comité de Selección.

Las solicitudes que cumplan satisfactoriamente la etapa de control documental serán remitidas para su evaluación por parte del Comité.

10.2. COMITÉ DE SELECCIÓN

El Comité de Selección estará conformado por Martín Abner Capeluto: DNI 23102981, Gerente Operativo de Patrimonio, de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Cascos Históricos; Juan Manuel Urraco Crespo: DNI 29754906, asesor de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo; y Alejandro Gabriel Casavalle: DNI 20251262, Director General Enseñanza Artística.

En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia, impedimento o remoción de alguno de los integrantes del Comité de Selección, el mismo podrá ser reemplazado, mediante el acto administrativo correspondiente.



10.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Comité de Selección procederá al análisis y evaluación de los proyectos postulados contemplando los criterios que se expresan a continuación:

a) Del Espacio Cultural:

- Trayectoria artística del Espacio Cultural solicitante.
- Participación activa en la vida cultural de la Ciudad de Buenos Aires.
- Participación en otras Convocatorias organizadas por la Ciudad de Buenos Aires en materia cultural para Espacios Culturales pertenecientes al “Barrio Abasto”.

b) Proyecto

- Originalidad de la PROPUESTA EN LOS ESPACIOS CULTURALES Y PROPUESTA PARA ESCENARIOS EN EL ESPACIO PÚBLICO.

- Trayectoria artística de los participantes.
- Diversidad en los formatos (escénicos, talleres, conversatorios, site-specific, clases magistrales) de las acciones creadas para cada PROPUESTA.
- Diferencia de públicos (infancia, adolescencia, adultos y adultos mayores) como beneficiarios de cada acción de cada PROPUESTA.
- Participación libre y gratuita de las vecinas y vecinos de la Ciudad de Buenos Aires en las propuestas.

c) Inclusión del tema “Barrio Abasto” como parte del proyecto

- Contenido y menciones al acervo cultural del “Barrio Abasto” en la narrativa del proyecto

d) Viabilidad de la propuesta

- Se seleccionarán en base a criterios de viabilidad de producción y de requerimientos técnicos que se adapten a las condiciones del proyecto que presente cada Espacio Cultural.

10.4. VALORACIÓN

Cada uno de los criterios precedentes será valorado dentro de los puntajes asignados en la siguiente grilla para cada una de las MODALIDADES.

GRILLA EVALUACIÓN MODALIDA ESPACIO PROPIO	MAX PUNTAJE PERMITIDO
1. DEL SOLICITANTE	30
Trayectoria artística del Espacio Cultural solicitante	10
Participación activa en la vida cultural del Barrio de Abasto	10
Participación en otras convocatorias organizadas por la Ciudad de Buenos Aires en materia cultural para espacios culturales del Barrio de Abasto.	10
2. PROYECTO	45
Originalidad de la propuesta	10



Trayectoria artística de los participantes.	10
Diversidad en los formatos (escénicos, talleres, conversatorios, site-specific, clases magistrales) de las acciones creadas.	10
Diferencia de públicos (infancia, adolescencia, adultos y adultos mayores) como beneficiarios de cada acción de cada PROPUESTA.	10
Participación libre y gratuita de las vecinas y vecinos de la Ciudad de Buenos Aires en las propuestas.	5
3. ABASTO COMO PARTE DEL PROYECTO	10
Contenido y menciones al acervo cultural del “Barrio Abasto” en la narrativa del proyecto	10
4. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA	15
PUNTAJE FINAL:	100

GRILLA EVALUACIÓN MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO	MAX PUNTAJE PERMITIDO
1. DEL SOLICITANTE	30
Trayectoria artística del Espacio Cultural solicitante	10
Participación activa en la vida cultural del Barrio de Abasto	10
Participación en otras convocatorias organizadas por la Ciudad de Buenos Aires en materia cultural para espacios culturales del Barrio de Abasto.	10
2. PROYECTO	45
Originalidad de la propuesta	10
Trayectoria artística de los participantes.	10
Diversidad en los formatos (escénicos, talleres, conversatorios, site-specific, clases magistrales) de las acciones creadas.	10
Diferencia de públicos (infancia, adolescencia, adultos y adultos mayores) como beneficiarios de cada acción de cada PROPUESTA.	10
Participación libre y gratuita de las vecinas y vecinos de la Ciudad de Buenos Aires en las propuestas.	5
3. ABASTO COMO PARTE DEL PROYECTO	10
Contenido y menciones al acervo cultural del “Barrio Abasto” en la narrativa del proyecto	10
4. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA	15
PUNTAJE FINAL:	100

La evaluación arrojará, (a) un orden de mérito para las PROPUESTAS en la MODALIDAD ESPACIO PROPIO y (b) un orden de mérito para las PROPUESTAS en la MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO. En cada MODALIDAD, cada Espacio Cultural recibirá un puntaje final conformado por la suma de los puntajes.



Los Espacios Culturales podrán resultar seleccionados respecto de UNA (1) MODALIDAD, o bien respecto de AMBAS MODALIDADES. En este último caso, los reconocimientos económicos serán acumulables.

10.5. INFORME DE EVALUACIÓN

El Comité de Selección realizará la evaluación en formato virtual, de la cual emitirá un INFORME, en el que se dejará constancias (i) de las propuestas que no hayan dado cumplimiento a los requisitos de participación, (ii) de las que queden excluidas, y (iii) de las que hayan cumplido con los requisitos, estableciendo los puntajes parciales y el puntaje final por cada MODALIDAD.

Se seleccionarán hasta un máximo de VEINTICINCO (25) PROYECTOS para cada MODALIDAD. En el caso de que algún Espacio Cultural seleccionado desista de su participación, será reemplazado por el Espacio Cultural próximo en el orden de mérito correspondiente a la MODALIDAD o MODALIDADES, establecido en el INFORME.

En caso de que no existan suficientes proyectos que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la autoridad de aplicación podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria, respecto de cada una de las MODALIDADES o ambas.

Con posterioridad a la evaluación del Comité, la Autoridad de Aplicación emitirá el correspondiente Acto Administrativo de selección. El mismo será notificado al interesado a través de la Plataforma T.A.D. en el marco del Expediente Electrónico correspondiente.

11. CESIÓN DE DERECHOS DE USO

En el caso de que el MCGC proceda a registrar el contenido de las ACCIONES en cualquiera de las dos MODALIDADES, conforme se estipula en la CLÁUSULA 4.1 y 4.2. de las presentes Bases y Condiciones, con vistas fotográficas o material audiovisual, los Espacios Culturales se comprometen a la suscripción del Anexo III (Manifestación de Titularidad de Derechos) y del Anexo IV (Acta Acuerdo).

12. CRONOGRAMA

- a) **INSCRIPCIÓN VÍA TAD:** desde la publicación en el Boletín Oficial hasta las 10:00 horas del día 27 de septiembre de 2021
- b) **CONTROL DOCUMENTAL:** Desde el 28 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2021.
- c) **SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ANUNCIO DE SELECCIONADOS.** Vía TAD, desde el día 4 de octubre hasta el 10 de octubre de 2021.
- d) **PROPUESTAS EN AMBAS MODALIDADES:** se procederá a la firma del Anexo III (Manifestación de Titularidad de Derechos) y del Anexo IV (Acta Acuerdo) comprometiéndose



las partes a la realización de las ACCIONES. Desde el día 11 de octubre hasta el 14 de octubre de 2021.

- e) **PROGRAMACIÓN** del contenido en cada ACCIÓN en MODALIDAD ESPACIO PROPIO y/o MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO, en las locaciones y fechas acordadas con el MCGC, desde el 15 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2021.

13. HABILITACIONES Y SEGUROS

Los Espacios Culturales seleccionados deberán contar con los siguientes seguros y habilitaciones.

13.1. HABILITACIONES

Los Espacios Culturales seleccionados para la MODALIDAD EN ESPACIO PROPIO deberán contar certificado de habilitación del espacio o constancia de trámite de habilitación del espacio, según corresponda, y deberán acompañar copia digital de dicha documentación tal como se requiere en la CLÁUSULA 5.3.

13.2. SEGUROS; GENERALIDADES

El Espacio Cultural seleccionado, si correspondiere, deberá contratar los seguros que se detallan en el presente apartado y acreditar la constitución de los mismos y de su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al seleccionado por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

Las pólizas de los seguros exigidos deberán estar actualizadas con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, deberán constituirse nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan.

El GCBA quedará exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que ocurriera y de los perjuicios que ello ocasionare por la inobservancia de los seguros exigidos en el presente apartado, en las formas y con la vigencia estipulada.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las compañías aseguradoras.



13.3. DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

13.4. DE LOS SEGUROS EN PARTICULAR

El seleccionado, en caso que correspondiere, deberá contratar los siguientes seguros.

13.4.1. Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

El GCBA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el seleccionado hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente convocatoria.

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia: Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del seleccionado, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”.

13.4.2. Accidentes Personales

En el supuesto de la cobertura de seguro de accidentes personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el seleccionado.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el seleccionado, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho



o en ocasión de trabajo.” Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes: La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en la póliza.

El alcance de las coberturas incluirá en la jornada de servicio la cobertura in itinere.

Las sumas aseguradas mínimas serán según los siguientes montos:

- A. Muerte: \$1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL).
- B. Invalidez Total y/o parcial por accidente: \$1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL).
- C. Asistencia médico farmacéutica (AMF): \$60.000 (PESOS SESENTA MIL).

13.4.3. Responsabilidad Civil

Se deberán asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCBA o de terceros.

La suma asegurada mínima será por un monto de \$3.000.000 (PESOS TRES MILLONES).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de coasegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCBA.

Los empleados del GCBA deberán ser considerados terceros en póliza.

*Si así correspondiere, las pólizas deberán ser remitidas a la casilla electrónica: Convocatoria.vc@buenosaires.gob.ar.

14. DERECHOS DE IMAGEN.

Los Espacios Culturales seleccionados se comprometen a incluir el logotipo del GCBA, de Abasto Barrio Cultural y de Vivamos Cultura en los materiales y en los títulos de créditos, de acuerdo con los usos del sector. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los proyectos seleccionados archivos digitales de los logotipos.

Los Centros Culturales autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organismos a su cargo, a utilizar material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del sector audiovisual por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

El GCBA se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligada a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y



grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al GCBA sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se realiza de forma totalmente gratuita, sin que ningún solicitante tenga nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organizaciones a su cargo, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamación posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

15. DISPOSICIONES GENERALES.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho y la facultad de modificar los plazos de las distintas etapas de la presente convocatoria.

La convocatoria es compatible con otras ayudas económicas solicitadas y/o recibidas en otras actividades y/u organismos.

Los resultados de la convocatoria se publicarán en el sitio web del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los seleccionados no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente programa, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

16. DERECHOS DE AUTOR.

La simple inscripción a la presente convocatoria equivale a una declaración jurada del participante afirmándose como autor legítimo de las ACCIONES y, consecuentemente, deberán suscribir y presentar la correspondiente “Manifestación de Titularidad de Derechos” (Anexo III de la presente convocatoria).

En caso de tratarse de un proyecto de adaptación de una obra preexistente deberá contar con la cesión u opción o conformidad de el/la autor/a o titular de los derechos.

Los postulantes garantizarán la indemnidad del GCABA frente a eventuales reclamos de cualquier naturaleza que terceros pudieran articular.

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley Nacional N° 11.723 y sus normas modificatorias y complementarias.

17. RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.



Los gastos en que incurran los solicitantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la Convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta.

La presentación de solicitudes implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente Resolución y de las presentes Bases y Condiciones, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente las mismas.

La información y documentación obrantes en las Solicitudes, presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de declaración jurada.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la presente Convocatoria, de no calificar una Solicitud o Selección, de rechazar todas las Solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación de la presente Convocatoria, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los solicitantes/seleccionados y/o terceros interesados.

18. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta convocatoria y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación en la convocatoria implica una renuncia irrevocable de los postulantes/seleccionados a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y por la Resolución N° 77-PG/06.

19. SANCIONES

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones o de lo dispuesto en el Acta Acuerdo (Anexo IV), la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones a quienes hayan sido receptores del beneficio:

- a) Dejar sin efecto el beneficio.
- b) Exigir el reintegro total de lo percibido.
- c) Inhabilitación, por el tiempo que la autoridad de aplicación fije, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Cultura.
- d) Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar las acciones judiciales que puedan corresponder.



20. CONSULTAS Y COMUNICACIONES.

Las dudas o consultas formuladas por los participantes podrán ser enviadas al correo electrónico:
consultapatrimonio@buenosaires.gob.ar



ANEXO II
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN

1. Nombre del Espacio Cultural: _____
2. Domicilio del Espacio Cultural: _____
3. Nombre del solicitante responsable: _____
4. Teléfono de contacto: _____
5. Correo electrónico: _____
6. Datos bancarios a los efectos de la percepción del apoyo económico en la cuenta bancaria de su titularidad, a saber:
 - Nombre del titular de la cuenta: _____
 - Nombre de entidad bancaria: _____
 - Sucursal: _____
 - Número de cuenta: _____
 - Número de CBU: _____

1. PROPUESTA MODALIDAD ESPACIO PROPIO

Título de la ACCIÓN UNO N.º (1): _____

- A. Memoria descriptiva: texto de 300 palabras máximo que describa la naturaleza de la ACCIÓN N.º UNO (1) de la PROPUESTA bajo esta **MODALIDAD ESPACIO PROPIO**, en términos claros, dejando constancia de las disciplinas artísticas involucradas, el formato, los beneficiarios y la duración de la acción.



B. Nombre y apellido, DNI, trayectoria artística de relevancia en formato de minibio, de cada uno de los artistas que participen de la ACCIÓN UNO (1) bajo la **MODALIDAD ESPACIO PROPIO**

Título de la ACCIÓN N.º DOS (2) proyecto: _____

A. Memoria descriptiva: texto de 300 palabras máximo que describa la naturaleza de la ACCIÓN N.º DOS (2) de la PROPUESTA bajo **MODALIDAD ESPACIO PROPIO**, en términos claros, dejando constancia de las disciplinas artísticas involucradas, el formato, los beneficiarios y la duración de la acción.

B. Nombre y apellido, DNI, trayectoria artística de relevancia en formato de minibio, de cada uno de los artistas que participen de la la acción DOS (2) de la PROPUESTA en **MODALIDAD ESPACIO PROPIO**

2. PROPUESTA MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO

A. Memoria descriptiva: texto de 300 palabras máximo que describa la naturaleza de la ACCIÓN N.º UNO (1) de la PROPUESTA bajo esta **MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO**, en términos claros, dejando constancia de las disciplinas artísticas involucradas, el formato, los beneficiarios y la duración de la acción.



B. Nombre y apellido, DNI, trayectoria artística de relevancia en formato de minibio, de cada uno de los artistas que participen de la ACCIÓN UNO (1) bajo la **MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO**

Título de la ACCIÓN N.º DOS (2) proyecto: _____

A. Memoria descriptiva: texto de 300 palabras máximo que describa la naturaleza de la ACCIÓN N.º DOS (2) de la PROPUESTA bajo **MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO**, en términos claros, dejando constancia de las disciplinas artísticas involucradas, el formato, los beneficiarios y la duración de la acción.



B. Nombre y apellido, DNI, trayectoria artística de relevancia en formato de minibio, de cada uno de los artistas que participen de la la ACCIÓN N.º DOS (2) de la **MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO**

Asimismo, declaro bajo juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en la normativa vigente, y haber completado con información verídica y comprobable los formularios y documentación presentada en el presente llamado.

Declaro conocer que todo el contenido del presente reviste el carácter de declaración jurada y que cualquier falsedad dará lugar a la desestimación de la solicitud del beneficio cualquiera sea la instancia en la cual se encuentre.

*Aclaración: La documentación complementaria del proyecto (archivos de texto, vídeos, audios, fotografías u otros), que corresponda incluirse al proyecto, deberá adjuntarse en formato digital adecuado a la capacidad del sistema T.A.D. en el espacio habilitado por la plataforma virtual, a tal fin.

Firma del titular: _____

Aclaración: _____

DNI N°: _____



ANEXO III

MANIFESTACIÓN DE TITULARIDAD DE DERECHOS

En..... a los ... días del mes de..... del año....., en calidad de titular o en representación del Espacio Cultural participante de la convocatoria “Abasto Barrio Cultural - Abasto Abierto” conforme la información vigente que se acompaña, con domicilio real en y domicilio electrónico constituido en manifiesto con fuerza de declaración jurada encontrarme plenamente facultado para disponer la reproducción, difusión y comunicación pública de las ACCIONES descritas en nuestra propuesta de participación, y que cuento con la autorización de uso y reproducción de todos los contenidos cuyos derechos de autor pudieren corresponder a terceras partes, (sean estos imágenes, sonido, voz, nombre, material textual, información o de cualquier otro contenido susceptible de tutela legal) y que no se encuentran sujetos a restricciones geográficas o temporales para su reproducción de ningún tipo.

Me comprometo a mantener plenamente indemne al GCBA y a los terceros por quien este deba responder frente a eventuales reclamos vinculados con la reproducción, difusión y comunicación pública de los contenidos de las ACCIONES. Manifiesto, asimismo, que nada tendré que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o dependencias a su cargo.

Declaro que esta participación exime de Responsabilidad al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del uso de las ACCIONES, así como de serle imposible concretar, por cualquier causa la exhibición del mismo.

Nombre del Espacio Cultural participante: _____

Nombres o títulos de las ACCIONES de la PROPUESTA MODALIDAD ESPACIO PROPIO:

- 1) _____
- 2) _____

Nombres o títulos de las ACCIONES de la PROPUESTA MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO:

- 1) _____
- 2) _____

Declaro que toda la información brindada es auténtica, constituyendo este documento carácter de declaración jurada, y que conozco y acepto todos los términos y condiciones estipulados en las bases y condiciones de la convocatoria “Abasto Barrio Cultural - Abasto Abierto”.

Firma (formato ológrafo, o en su defecto, digital, de acuerdo con los términos del artículo 2º la Ley Nacional Nº 25.506):

Aclaración: _____

Número de documento o acreditación de identidad: _____



ANEXO IV ACTA ACUERDO

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Directora General de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura, Sra. Mariana Magdalena Suárez, DNI N° 30.655.017, en adelante "el GCBA", por una parte, y por la otra, el Señor/a _____, DNI N° _____, en calidad de titular o en representación del Espacio Cultural _____, en el marco de la convocatoria "Abasto Barrio Cultural - Abasto Abierto" (en adelante "beneficiario"), convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El GCBA otorga al beneficiario un reconocimiento económico de pesos SESENTA MIL PESOS (\$60.000,00) que deberán ser destinados al desarrollo de las actividades que se implementen a fin de concretar los objetivos del proyecto seleccionado por la Disposición N° ____-DGPSE/21.

SEGUNDA: PLAZOS

El plazo para la programación y realización de las ACCIONES seleccionadas será indicado por el equipo de organización del MCGC a través de la Autoridad de Aplicación, en el período comprendido entre la notificación del Acto Administrativo de selección al que se hace referencia en la Cláusula 10.5 de las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Abasto Barrio Cultural - Abasto Abierto" y el 31 de diciembre 2021, en estricta observancia de los protocolos vigentes de emergencia sanitaria.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Beneficiario se compromete a:

- Mantener informado al GCBA sobre el avance de su proyecto y dar cumplimiento a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria "Abasto Barrio Cultural – Abasto Abierto".
- Constituir los seguros requeridos por las Bases y Condiciones aprobadas por la presente Resolución, en caso de corresponder.
- Dar cumplimiento a lo detallado en las PROPUESTAS seleccionadas en la MODALIDAD que corresponda.
- Verificar las notificaciones del sistema T.A.D. efectuadas por el equipo de organización en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015 y modificatorias y complementarias.



- Llevar a cabo la realización de las ACCIONES según la programación acordada oportunamente, dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Autorizar el uso exclusivo por parte del MCGC del material fotográfico y/o audiovisual resultante de las ACCIONES, en la plataforma Vivamos Cultura, o cualquier otro canal que oportunamente selecciones el MCGC.
- Suscribir el Anexo III - Manifestación de Titularidad de Derechos.
- Poner a disposición del MCGC el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las localidades disponibles por cada ACCIÓN en MODALIDAD ESPACIO PROPIO, con el fin de distribuir las a los vecinos de la Ciudad.
- Poner a disposición del MCGC el DIEZ POR CIENTO (10%) de las localidades disponibles por cada ACCIÓN en MODALIDAD ESPACIO PÚBLICO, con el fin de distribuir las a los vecinos de la Ciudad.

CUARTA: DATOS BANCARIOS:

A los efectos de la percepción del reconocimiento económico otorgado al proyecto seleccionado, el beneficiario presta conformidad y manifiesta que el mismo será depositado en la cuenta bancaria de su titularidad, a saber:

Nombre de titular de la cuenta: _____

Nombre de entidad bancaria: _____

Sucursal: _____

Número de cuenta: _____

Número de CBU: _____

QUINTA: INCUMPLIMIENTO

En caso de algún incumplimiento por parte del Beneficiario con los compromisos asumidos, se aplicarán las sanciones previstas en la Cláusula 19 de las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Abasto Barrio Cultural - Abasto Abierto".

SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES

A todos los efectos derivados de la presente Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en: el GCBA..... sita en Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Beneficiario, en, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente Acta Acuerdo deban practicarse, con excepción de las notificaciones judiciales a las que se hace referencia en la CLÁUSULA NUEVE de la presente. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Asimismo las notificaciones efectuadas por medio del sistema T.A.D. tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015 y modificatorias y complementarias.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN

El beneficiario autoriza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a publicar información general de las ACCIONES y se compromete a difundir en sus redes sociales el material de difusión de su obra con los logos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: INDEMNIDAD

El Beneficiario se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones del beneficiario en el marco de la presente convocatoria. Asimismo, no podrá exigir al Gobierno compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente acuerdo, siendo responsable en forma exclusiva por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que pudiera ocasionar.

NOVENA: JURISDICCIÓN

En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y/o de las Bases y Condiciones de la convocatoria “Abasto Barrio Cultural - Abasto Abierto”, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente, éstas deberán efectuarse en el domicilio constituido en la Cláusula Sexta de la presente; no obstante ello, las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6347) y la Resolución 77-PG/2006.

Por ser lo convenido, las partes ratifican lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de 2021.

